DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DECANATURA DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION**
FECHA:	**ENERO 2026**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entid estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones pa ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma c contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma c contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan l exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, et determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo perm que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenient en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 19 como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que preten adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económi (...). "*

Así mismo, el decreto **1082 de 2015** establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades selección, dentro de las cuales se enuncia en el capitulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según artículo **2.2.1.2.1.4.9** del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos q celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entid

El artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tipo de contratos que "L Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuan la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe de constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los d consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividade operativas, logísticas, o asistenciales.

Se tendrá en cuenta además, que la SECCION TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO c Consejo de Estado, mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con ponencia c consejero JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA y Radicado bajo el número: 11001-03-26-**000-2011-00039-00(4171** consideró que : *los contratos de "apoyo a la gestión" son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" qu compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pe cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 19 esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requerid por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo acompañamiento o soporte y*

carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidad estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que s necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a gestión".

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contrataci de la Administración Publica, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido p el centro de Extensión y proyección social de la Institución, esto ante la inexistencia de personal idóneo para ese propósito.

La Institución Universitaria contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en es estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contra con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

Para lo cual se elaboran los estudios previos para **la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTEN ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO AL CENTRO DE LENGUAS DE LA INSTITUCION UHNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Se necesita de una persona con título como Tecnólogo en Turismo e Idiomas para apoyar a la institución universitaria mayor Cartagena en los distintos procesos desarrollados desde Oficina de Contratación de la Institución Universitaria en e plataforma.

La planta de personal asignada a la institución, no cuenta con servidores suficientes para atender todas las actividad mencionadas en este estudio, por lo que se hace necesaria la presente contratación.

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, desde su visión institucional está apostándole por llegar a todos estudiantes y público en general de la ampliación de la oferta de la formación continua y pertinente a través de diplomad presenciales y virtuales cursos, talleres y seminarios, por ende, se hace necesaria la contratación de una persona que ter experiencia en este tipo de procesos para que su formulación de estrategia y desarrollo se pueda dar con éxito. por lo que hace necesaria la contratación mediante contrato de prestación de servicios profesionales para que ejecute las actividades d se pacten y satisfaga la necesidad en mención.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO OPERATIVO AL CENTRO DE LENGUAS DE LA INSTITUCION UHNIVERSITARIA MAYOR CARTAGENA
3.2CLASIFICACIÓN UNSPSC.	El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea del Plan Anual de Adquisiciones aprobado p esta vigencia. El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica continuación: **CÓDIGO UNSPSC** — **PRODUCTO** **80111620** — **Servicios Temporales de Recursos Humanos**
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	**SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.**
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del Contrato es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC ($25.680.000)**, los cuales el CONTRATANTE realizara los pagos al CONTRASTISTA de la siguie manera: a) Seis (6) pagos cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($4.280.000)**. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación exigida para el pago y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factu cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfac

	expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto d contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 (2007 y articulo 50 de la Ley 789 de 2002. Se harán los descuentos a que haya lugar en la ejecución c presente contrato en lo referente a impuestos distritales y/o departamentales. Se harán los descuentos que haya lugar en la ejecución del presente contrato en lo referente a impuestos distritales y departamentales
3.6. PERFIL Y EXPERIECNIA DEL CONTRATISTA	**1. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:** PERSONA CON EXPERIENCIA: Administrador Turistico con experiencia relacionada con el objeto contractual. **EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA: mayor de Un (1) año**
3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecut las siguientes actividades: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con lo pactado en este contra con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reunion que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes mensuales de ejecució sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 4. Pagar los aportes a la Seguridad Soc Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigenc del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de l bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad de la entid estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizad para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferent a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estat El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de l productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamer autorización de la entidad contratante. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1)gestión de matricul académicas al inicio de cada periodo académico 2) recepción de solicitudes: exámenes de suficienc de inglés, vacacionales de inglés etc. 3) atención a solicitudes por parte de los estudiantes a través correo electrónico .4) atención presencial a solicitudes por parte de los estudiantes.5) apoyo logístico la realización de las actividades por parte del centro de lenguas, 6)Apoyo administrativo en coordinación del centro de lenguas.7) Apoyo operativo de las acciones del plan de trabajo del centro lenguas. 8) demás funciones inherentes al cargo.
3.8. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCION UNIVERSITARIA	**Obligaciones de la Institución: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto c contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo c los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE l CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATIS requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condicion pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con l CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
3.9 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa q conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firm el contrato en caso de que le sea adjudicado ❖ Formato único de hoja de vida del SIGEP. ❖ Documento de identificación. ❖ Diploma o acta de grado de los estudios realizados. ❖ Certificados de experiencia laboral, evidenciando el objeto contratado y el periodo en el cual prestó los servicios. ❖ Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, c fecha máxima de expedición de 60 días. ❖ Registro Único Tributario (R.U.T). ❖ Certificado de Antecedes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 90 días ❖ Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM ❖ Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (Aport

	certificado cuando las obligaciones a contratar involucren una relación directa y habitual cc menores) Ley 1918 de 2018. ❖ Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdic deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situaci militar se encuentra definida, (si aplica). ❖ Inscripción Profesional: aportar certificación de inscripción profesional en formato digital, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a los artículos 18 y 19 d Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, (si aplica) ❖ Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique). ❖ Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (cuando aplique) ❖ Examen De Aptitud Laboral Vigente (3 años) ❖ Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad.
3.10	La Supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por la **DECANA DE L FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION Y /O QUIEN EL ORDENADOR DEL GAST DESIGNE** de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena de conformidad con el artículo 83 de la L 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas obje del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con l que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el s una persona con experiencia en el área de la Administradora de Empresas con experiencia relacionada en ventas y mercade con experiencia laboral mayor a un (01) año, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Soc Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidad públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

El valor del presente estudio se establece en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESC MCTE ($25.680.000).** Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó revisión de los valores cancelados por la entidad af tras año por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

FORMA DE PAGO: Seis (6) pagos por igual valor correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTC OCHENTA MIL PESOS MCTE ($4.280.000)**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

CONCUROS DE MERITOS		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**	**LICITACIÓN PÚBLICA**		**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**SELECCIÓN ABREVIADA MÍNIMA CUANTÍA**	

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo 2015**, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferente los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experien requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: Persona con título como tecnólogo en Turism Idiomas con experiencia mayor a Un (01) año.

7. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

La Institución Universitaria ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformi con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asociar cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidade relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por s ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago pc mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato d informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artícul **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula pen equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Municipio al contratista, o en s defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir pc daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones d contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION por asuntos que según contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuen adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUCION y en adelante los trámite para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asur debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**: "En la contratació directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.d presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Para la presente contratación de personal profesional, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capitulo Sección 1, Subsección 6, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
				INSTITUCIÓN	CONTRATISTA
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de las remuneraciones de los contratistas.	MEDIO	MEDIO – BAJO	X	X
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X
Financiero	Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos.	BAJO	MEDIO – BAJO	X	X
Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	BAJO	BAJO	X	X
El no cumplimiento de las obligaciones.	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en el cual en contratista deberá asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.	MEDIO	MEDIO – BAJO		X

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, señalando *"…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía…."*

10. RESPONSABLE

CARGO: DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION	**FIRMA:**